



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023**

En la Ciudad de México, siendo las once horas con cuarenta y cuatro minutos (**11:44**), del día **15 de diciembre** de **dos mil veintitrés**, en la Unidad de Transparencia del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc, con domicilio en Aldama y Mina sin número, primer piso, ala oriente, colonia Buenavista; se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc, convocados para esta sesión extraordinaria, en la cual intervienen de forma especial, estando presentes **Jorge Alberto Garzón Sánchez**, Director de Sustentabilidad y Suplente del Asesor en la Alcaldía Cuauhtémoc, Presidente del Comité de Transparencia; **Alhan Missael Morales Guzmán**, Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia; **Luis Francisco Peñaloza Ramírez**, Subdirector de Servicios Legales, suplente del Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia; **Mario Francisco Pacheco Magaña**, Jefe de Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración, y Suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia; **Elizabeth Lampón Garduño**, Subdirectora de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno, suplente de la Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia; **Carlos Eduardo Hernández Smith**, Subdirector de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, suplente del Director General de Obras y Desarrollo Urbano e invitado del Comité de Transparencia; a efecto de celebrar la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este órgano colegiado del ejercicio 2023.

I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el Orden del Día, mismo que fue aprobado con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control.

II. DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

Para dar cumplimiento al segundo punto del Orden del Día, se procedió a la declaratoria de inexistencia, respecto a la información motivo de impugnación del Recurso de Revisión



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023**

INFOCDMX/RR.IP.6489/2023, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074323003398**, a través del cual se ordenó.

"Turne la solicitud de información relativa a todas las unidades administrativas competentes, sin omitir a la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales; y proporcione la información solicitada.

Ahora bien en caso de no localizar la información, el sujeto obligado deberá declarar la inexistencia de la información solicitada de manera fundada y motivada a través de una resolución de su comité de Transparencia, proporcionándole al hoy recurrente gratuitamente un ejemplar de la misma, tal como lo establece el procedimiento previsto en la ley de la materia." (sic).

Con la finalidad de dar claridad en el asunto que nos ocupa, conviene desatacar que el particular, mediante la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323003398**, requirió lo siguiente:

"copia de las facturas, contratos y permisos de las motos, cuatrimoto, cascos, uniformes de la alcaldesa y su personal" (sic).

Derivado de lo ordenado por el Órgano Garante, se remitió la resolución a la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, así como a la Dirección General de Administración, áreas que de conformidad con sus atribuciones son las facultadas para emitir la atención correspondiente.

Por lo anterior, la Subdirección de Servicios Legales, dependiente de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, mediante el oficio número **AC/DGJSL/DJ/SSL/547/2023**; de fecha 11 de diciembre de 2023, informa que "... una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección General Jurídica y de Servicios y en virtud de no haber sido localizada la información interés del particular, se solicita en caso de no existir inconveniente, se someta a consideración del Comité de Transparencia, el inicio del procedimiento de Declaratoria de Inexistencia, de conformidad a lo señalado en los artículos 17, 18, 91, 217 y 218 de la Ley de



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023**

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.”
(sic).

De igual forma, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Dirección General de Administración, a través del oficio número **AC/DGA/DRMSG/2526/2023**, de fecha 13 de diciembre de 2023, indica que “... se reitera la respuesta emitida después de llevar a cabo una búsqueda en los archivos de esta Dirección de área, no se tiene registro de contrato alguno en específico para llevar a cabo la adquisición y/o servicio de arrendamiento de motos, cuatrimotos, cascos, uniformes para la alcaldesa y su personal, en específico de las imágenes que se anexaron a la petición original.

Derivado de lo anterior, y de conformidad al artículo 91 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicita la declaración de inexistencia de la información solicitada. “(sic)

En ese sentido, ambas unidades administrativas solicitaron, que en caso de no existir inconveniente, se someta a consideración del Comité de Transparencia, el inicio del procedimiento de Declaratoria de Inexistencia, de conformidad a lo señalado en los artículos 17, 18, 91, 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Conforme lo anterior la representante del Órgano Interno de Control, hace mención que se debe hacer una manifestación previa al recurso de revisión, en el sentido de que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, no tiene la obligación de generar dicha información, porque no está establecido en una ley la obligación de tener que comprar o adquirir ese tipo de bienes, motivo por el cual, realizó la sugerencia de que con la respuesta que emita la unidad administrativa se manifieste que dicha inexistencia es en virtud de lo ordenado por el Instituto de Transparencia, esto con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución de mérito.

Por lo anterior, y una vez presentada por la unidad administrativa responsable la solicitud de Declaración de Inexistencia, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control lo siguiente:

ACUERDO 01-31SE-15122023

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la inexistencia de la información, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Este acuerdo tiene por objeto **APROBAR** la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información consistente en **facturas, contratos y permisos de las motos, cuatrimoto, cascos, uniformes de la alcaldesa y su personal**, toda vez que la información requerida **no obra** en los archivos de esta Alcaldía, por lo que se ubica en los supuestos previstos en los artículos 18, 90 fracción II, 217 fracción II y 218, de la Ley de la materia.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley de la materia.

III. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

Para dar cumplimiento al tercer punto del Orden del Día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, respecto a la información motivo de impugnación del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.6713/2023**, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323003500**, a través del cual se ordena:



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023**

"Asimismo, de contener información en la modalidad de confidencial, el sujeto obligado deberá realizar la correcta versión pública de los documentos, con la finalidad de proteger la misma..." (sic).

Con la finalidad de dar claridad en el asunto que nos ocupa, conviene destacar que el particular, mediante la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323003500**, requirió lo siguiente:

"En relación con el Inmueble ubicado en calle Río Pánuco número 10, Colonia Renacimiento, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Solicito copia simple de la siguiente documentación que se encuentre en sus archivos de trámite, de concentración o históricos que se haya emitido en el período comprendido del año 1957 al año 2023: • Constancias de Alineamiento y Número Oficial tramitadas • Certificados de Único de Zonificación de Uso de Suelo • Manifestaciones de Construcción A, B, o C. tramitadas con Anexos Proyectos, Planos, Memorias Descriptivas. • Dictamen de Impacto Urbano Positivo registrados con Anexos Proyectos, Planos, Memorias Descriptivas. • Memorias de Cálculo • Planos • Licencias Especiales Tramitadas • Autorizaciones de Uso y Ocupación • Aviso de Terminación de Obra • Proyectos Estructurales • Constancia de Seguridad Estructural • Visto Bueno de Seguridad y Operación Para el caso de que esta documentación contenga datos personales, se solicita la entrega en versión pública." (sic)

Al respecto, la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, señaló que, derivado de que la temporalidad de que la búsqueda señalada por el particular data de 1957, procedió a requerir la información a la Secretaría de Administración y Fianzas, a través del oficio **AC/DGODU/SMLCyDU/3623/2023**, requirió el expediente relacionado al inmueble ubicado en Río Pánuco número 10, colonia Cuauhtémoc.

Dicha dependencia, a través del oficio **SAF/DRMSG/SACD/0578/2023**, emitido por la Subdirección de Administración y Control Documental, tuvo a bien, remitir dicho expediente en calidad de préstamo, motivo por el cual, se generaron las copias correspondientes, esto con la finalidad de proporcionarlas y brindar atención a los requerimientos del particular.

Al respecto, conviene destacar que los documentos antes citados contienen información de carácter confidencial, motivo por el cual la dicha unidad administrativa remitió versión pública de las memorias y planos estructurales.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, la unidad administrativa solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación bajo la modalidad de confidencial de la información interés del recurrente, esto con base en lo señalado en los artículos 180, 186 y 216, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Conforme lo anterior la representante del Órgano Interno de Control, hace mención que la unidad administrativa no manifestó con precisión los datos que se van a clasificar, esto en virtud de que así se prevé en la Ley de la materia, en ese sentido la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, tendrá que realizar un cambio de respuesta, a través de la cual si se constata por qué están proporcionando dichas documentales en versión pública y enriqueciendo el fundamento del mismo, de igual forma se señaló el ajuste a la presente Acta, la cual da complemento y soporte al presente acuerdo.

En ese sentido y derivado la copia en versión pública de los planos y memoria de cálculo presentados por la Subdirección antes mencionada y de los cuales el área testó la distribución interna por ser datos que vulneran la esfera privada de los habitantes de dicho inmueble.

De conformidad con en el artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dato personal es:

"cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física,



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023**

“fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona...” (sic)

De la definición anterior se desprende que la información es concerniente a una persona cuando se refiere a ella, tal es el caso de los objetos, que suelen pertenecer a alguien, estar bajo la influencia de una persona, ejercer una influencia sobre ella o tener una cierta proximidad física o geográfica.

Ahora bien, con respecto al tema en comento, es posible advertir que el plano del inmueble, anexo en la respuesta, describe las características específicas del entorno de la persona que habitará o hará uso de dichas instalaciones, por lo que resulta fundamental clasificar dicho documental como confidencial.

Por lo anterior, y una vez presentada por la unidad administrativa responsable la propuesta de clasificación bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control lo siguiente:

ACUERDO 02-31SE-15122023

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta, bajo la modalidad de confidencial, de la unidad competente.

SEGUNDO. SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de la información relacionadas a las **memorias y planos estructurales** del inmueble ubicado en calle Río Pánuco número 10, colonia Cuauhtémoc, lo anterior, a efecto de dar atención al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.6713/2023**, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323003500**.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

IV. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

Para dar cumplimiento al cuarto punto del Orden del Día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, respecto a la información relacionada a la solicitud de acceso a la información con número de folio **092074323003499**, motivo de impugnación del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.6709/2023**, a través de la cual se requirió lo siguiente:

"En relación con el Inmueble ubicado en calle Río Pánuco número 10, Colonia Renacimiento, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Solicito copia simple de la siguiente documentación que se encuentre en sus archivos de trámite, de concentración o históricos en el período comprendido del año 1957 al año 2023: • Planos Estructurales de Cimentación Profunda y sus respectivas Memorias Descriptivas y de Cálculo." (sic)

Al respecto, la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, señaló que, derivado de que la temporalidad de que la búsqueda señalada por el particular data de 1957, procedió a requerir la información a la Secretaría de Administración y Fianzas, a través del oficio **AC/DGODU/SMLCyDU/4221/2023**, requirió el expediente relacionado al inmueble ubicado en Río Pánuco número 10, colonia Cuauhtémoc.

Dicha dependencia, a través del oficio **SAF/DRMSG/SACD/0578/2023**, signado por la Subdirección de Administración y Control Documental, tuvo a bien, remitir dicho expediente en calidad de préstamo, motivo por el cual, se generaron las copias correspondientes, esto con la finalidad de proporcionarlas y brindar atención a los requerimientos del particular.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023**

Al respecto, conviene destacar que los documentos antes citados contienen información de carácter confidencial, motivo por el cual la dicha unidad administrativa remitió versión pública de las memorias y planos estructurales.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, la unidad administrativa solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación bajo la modalidad de confidencial de la información interés del particular, esto con base en lo señalado en los artículos 180, 186 y 216, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anterior, y una vez presentada por la unidad administrativa responsable la propuesta de clasificación bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control lo siguiente:

ACUERDO 03-31SE-15122023

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta, bajo la modalidad de confidencial, de la unidad competente.

SEGUNDO. SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencialidad de las memorias y planos estructurales del inmueble ubicado en calle Río Pánuco número 10, colonia Cuauhtémoc, información requerida a través de la solicitud de acceso a información con número de folio **092074323003499**.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

III. CLAUSURA DE LA SESIÓN



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023**

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las doce horas con cinco minutos (**12:05**), del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente Acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretario Técnico e invitados.

JORGE ALBERTO GARZÓN SÁNCHEZ
Director de Sustentabilidad y Suplente del
Asesor en la Alcaldía de Cuauhtémoc,
Presidente del Comité de Transparencia.

ALHAN MISSAEL MORALES GUZMÁN
Jefe de Unidad Departamental
de Transparencia y Secretario Técnico del
Comité de Transparencia.

LUIS FRANCISCO PEÑALOZA RAMÍREZ
Subdirector de Servicios Legales, suplente del
Director General Jurídico y de Servicios Legales
e Integrante del Comité de Transparencia

MARIO FRANCISCO PACHECO MAGAÑA
Jefe de Unidad Departamental de Control y
Gestión de Administración, y Suplente del
Director General de Administración e
Integrante del Comité de Transparencia

ELIZABETH LAMPÓN GARDUÑO
Subdirectora de Auditoría Operativa,
Administrativa y Control Interno, Suplente
de la Titular del Órgano Interno de Control
e Integrante del Comité de Transparencia

CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ SMITH
Subdirector de Manifestaciones, Licencias de
Construcción y Desarrollo Urbano y Suplente
del Director General de Obras y Desarrollo
Urbano e Invitado del Comité de Transparencia